



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192040133221

Fecha: 30/04/2019 09:46:52 a.m.

Bogotá D. C.,

Ref.: Concepto inhabilidad concejal que aspira alcaldía – Rad. 20192060143132 del 24 de abril de 2019.

Cordial saludo:

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública. En atención al radicado de la referencia en el que consulta si el concejal en ejercicio puede aspirar a ser elegido alcalde del mismo municipio sin tener que renunciar al concejo, le informamos:

Respecto de la existencia de algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para que un concejal se postule para ser elegido en el cargo de alcalde municipal, el Departamento Jurídico mediante el concepto con radicado No. 20196000113141 del 9 de abril de 2019 concluyó lo siguiente:

« Por otra parte, respecto de la calidad de los concejales, el artículo 312 de la Constitución Política señala que los concejales son servidores públicos como miembros de una corporación pública que no tienen la calidad de empleados públicos, en consecuencia, en criterio de esta Dirección Jurídica, los concejales no se encuentran dentro de la prohibición contenida en el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, se colige que no existe inhabilidad para que un concejal se postule para ser elegido como alcalde municipal, siempre que los períodos no coincidan, así sea parcialmente.

2.- De otra parte, es preciso señalar que el artículo 43 de la Ley 1952 de 2019, incorpora nuevas incompatibilidades para el ejercicio de cargos públicos, especialmente en relación a las incompatibilidades de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, por ello, este Departamento Administrativo elevó consulta a la Sala de



Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Por lo tanto, una vez se emita respuesta de la Alta Corporación le será dada a conocer.»

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL**  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Concepto 20196000113141 en formato TIIIF  
Proyectó: J Simancas/ Revisó J Jiménez  
12004.15